

Ductos en Lima y Callao y la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Ica, que se señalan en el cuadro N° 1.

**Cuadro N° 1 : Precio Máximo del Servicio Integral de Instalación Interna para un Punto destinado a la cocina**

Servicio Integral de Instalación Interna	Precios Máximos Sin IGV (S/.)	Precios Máximos Con IGV (S/.)
Empotrado	892,6	1 053,3
A la vista	810,8	956,7

**Artículo 2°.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

**Artículo 3°.-** Incorporar el Informe Técnico N° 489-2016-GRT y el Informe Legal N° 490-2016-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con sus respectivos Informes en la página Web de Osinergmin: <http://www2.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones2016.aspx>.

JESÚS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo

1409795-1

**Aprueban el “Procedimiento para celebrar convenios para la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural a ejecutarse con recursos del FISE”**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 198-2016-OS/CD**

Lima, 26 de julio de 2016.

VISTO:

El Memorandum N° GG-122-2016, mediante el cual la Gerencia General pone a consideración del Consejo Directivo el proyecto normativo presentado por el Jefe de Proyecto FISE, denominado «Procedimiento para celebrar convenios para la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural a ejecutarse con recursos del FISE».

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29852, se crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético – FISE, indicándose en el numeral 5.1 de su artículo 5 que los recursos del FISE se destinarán, entre otros, para la masificación del uso del Gas Natural (residencial y vehicular) de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas (MEM); disponiéndose, en el artículo 9 de la referida Ley, que el Administrador del FISE queda facultado para la aprobación de los procedimientos que resulten necesarios;

Que, conforme con lo señalado en la Disposición Única Transitoria de la Ley N° 29852, modificada por la Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Osinergmin está encargado de ejercer las funciones de Administrador del FISE, lo cual supone la posibilidad de que este organismo ejerza, durante el plazo de vigencia de este encargo, las facultades normativas mencionadas en el considerando precedente;

Que, asimismo el artículo 8 de la Ley N° 29852 establece que, para los fines de masificación del uso del gas natural, el MEM aprobará el Plan de Acceso Universal a la Energía y que los proyectos incluidos en este Plan serán priorizados de acuerdo con la disponibilidad del FISE y conforme con el Programa Anual de Promociones aprobado por el MEM;

Que, con Decreto Supremo N° 021-2012-EM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29852 (en adelante Reglamento del FISE), cuyo numeral 10.1 de su artículo 10 señala que el FISE destinará los fondos necesarios para la masificación del uso residencial y vehicular del gas natural y para la promoción de nuevos suministros a que se refieren el numeral 5.1 del artículo 5 y el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 29852;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 203-2013-MEM-DM, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2015-MEM-DM, se aprobó el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022, el cual contempla los proyectos para la masificación del gas natural residencial y vehicular con la finalidad de beneficiar a las poblaciones de menores recursos;

Que, con fecha 14 de junio de 2016 se publicó el Decreto Supremo N° 012-2016-EM, el cual modificó el numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento del FISE, estableciendo que los fondos del FISE podrán ser utilizados para cubrir, individual o conjuntamente, una parte o la totalidad del Derecho de Conexión, la Acometida y el Servicio Integral de Instalación Interna; siendo que para el caso del Servicio Integral de Instalación Interna, el Administrador suscribirá convenios con las Empresas Instaladoras inscritas en el registro de Osinergmin o los Concesionarios de Distribución de Gas Natural cuando corresponda;

Que, con fecha 29 de junio de 2016, se publicó el Programa Anual de Promociones 2016, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 262-2016-MEM/DM, en el marco de lo establecido en el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022, en el cual se establece que el Administrador del FISE está a cargo de la ejecución del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural en Lima, Callao e Ica, cuyo plazo de ejecución inicia el 4 de julio de 2016 y culmina el 31 de diciembre de 2016. Asimismo, se señala en el Informe Técnico N° 106-2016-MEM/DGH (informe que sustenta la Resolución Ministerial N° 262-2016-MEM/DM) que, para la ejecución del Programa, el Administrador del FISE elaborará y suscribirá convenios con las Empresas Instaladoras o los Concesionarios, según corresponda;

Que, por las razones expuestas, es necesario que Osinergmin, en su condición de Administrador del FISE, emita las normas procedimentales para establecer los requisitos y trámites a seguir por parte de las Empresas Instaladoras o Concesionarios interesados en suscribir convenio con el Administrador del FISE para la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural;

Que, considerando que el presente procedimiento denominado «Procedimiento para celebrar convenios para prestación del Servicio Integral de Instalación Interna en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural a ejecutarse con recursos del FISE» tiene como finalidad viabilizar la ejecución del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural en Lima, Callao e Ica; en el marco del Programa Anual de Promociones 2016 y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento del FISE modificado por el Decreto Supremo N° 012-2016-EM; resulta necesario exceptuar del requisito de publicación para la recepción de comentarios, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y el artículo 8 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 26-2016;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Políticas y Análisis Económico y la Gerencia General.

SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Aprobación de procedimiento

Aprobar el «Procedimiento para celebrar convenios para la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural a ejecutarse con recursos del FISE», que forma parte de la presente resolución.

#### Artículo 2°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y consignarla, conjuntamente con sus Anexos, en el portal institucional de Osinermin ([www.osinermin.gob.pe](http://www.osinermin.gob.pe)).

#### Artículo 3°.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

JESÚS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo  
Osinermin

### PROCEDIMIENTO PARA CELEBRAR CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE INSTALACIÓN INTERNA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE NUEVOS SUMINISTROS RESIDENCIALES DE GAS NATURAL A EJECUTARSE CON RECURSOS DEL FISE

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Objeto.

El presente procedimiento tiene como finalidad establecer los requisitos y trámites que deben cumplir las Empresas Instaladoras inscritas en el Registro de Instaladores de Gas Natural de Osinermin o los Concesionarios para la suscripción de convenios con el Administrador FISE para la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna en el marco del Programa Anual de Promociones que apruebe el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento del FISE.

##### Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones contenidas en el presente procedimiento serán de aplicación por las Empresas Instaladoras inscritas en el Registro de Instaladores de Gas Natural de Osinermin y/o los Concesionarios interesados en suscribir convenio con el Administrador FISE para la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna.

##### Artículo 3.- Base Normativa.

El presente procedimiento tiene como sustento las normas siguientes:

a. Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético y modificatorias.

b. Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias.

c. Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM y modificatorias.

d. Resolución Ministerial N° 262-2016-MEM/DM que aprueba el "Programa Anual de Promociones 2016".

e. Resolución de Osinermin N° 099-2016-OS/CD que aprueba el "Procedimiento para la Habilitación de Suministros en Instalaciones Internas de Gas Natural".

f. Resolución de Osinermin N° 054-2016-OS/CD que aprueba las "Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final".

g. Resolución de Osinermin N° 030-2016-OS/CD que aprueba el "Reglamento de Registro de Instaladores de Gas Natural".

#### Artículo 4.- Definiciones y/o términos.

Las disposiciones establecidas en el presente procedimiento utilizarán las siguientes definiciones:

a. **Administrador FISE:** Osinermin hasta el cumplimiento del plazo previsto en la Disposición Transitoria Única de la Ley N° 29852 y sus modificatorias; luego de lo cual dicho rol es asumido por la entidad designada por ley.

b. **Concesionario:** Concesionario de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, definido conforme lo dispuesto en el TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos.

c. **Consortio:** Contrato por el cual dos o más personas jurídicas se asocian para participar en forma activa y directa para participar en la Prestación del Servicio Integral de Instalación Interna.

d. **Convenio:** Acuerdo entre la Empresa Instaladora GNR o el Concesionario y el Administrador FISE para ejecutar la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna en el marco de lo establecido en el Programa Anual de Promociones que apruebe el MEM.

e. **Convenio de Financiamiento:** Acuerdo entre el Usuario FISE de Gas Natural y el Administrador FISE, mediante el cual el Usuario FISE de Gas Natural acepta las condiciones del Financiamiento FISE en el marco del Programa Anual de Promociones que apruebe el MEM.

f. **Empresa Instaladora:** Persona jurídica inscrita en el Registro de Instaladores de Gas Natural en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 030-2016-OS/CD.

g. **Empresa Instaladora GNR:** Empresa Instaladora proveedora del Servicio Integral de Instalación Interna en mérito a un convenio suscrito con el Administrador FISE en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento del FISE.

h. **Fiduciario:** Entidad financiera con la que el Administrador FISE ha suscrito un contrato de Fideicomiso de Inversión y Pagos del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE para la administración de los recursos provenientes de la Ley N° 29852.

i. **Financiamiento FISE:** Monto total que financiará el FISE para cubrir, individual o conjuntamente, una parte o la totalidad del Derecho de Conexión, la Acometida y el Servicio Integral de Instalación Interna, definido como tales en el Reglamento de Distribución de Gas Natural, de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Promociones que apruebe el MEM. El detalle del Financiamiento FISE será establecido en el Convenio de Financiamiento.

j. **Jefe de Proyecto FISE:** Servidor designado por Osinermin, que tiene a su cargo las actividades atribuidas al Administrador FISE precisadas en la presente norma.

k. **MEM:** Ministerio de Energía y Minas.

l. **Programa:** Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural incluido en el Programa Anual de Promociones aprobado por el MEM.

m. **Reglamento del FISE:** Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y normas modificatorias.

n. **Servicio Integral de Instalación Interna:** Provisión de personal técnico calificado, materiales directos e indirectos y el equipamiento adecuado para realizar la instalación interna, de acuerdo con las especificaciones técnicas que establezca el Administrador FISE acorde a lo señalado en el Programa Anual de Promociones. Asimismo, forma parte del servicio: la difusión de la información, la capacitación de los Usuarios FISE de Gas Natural, la elaboración de documentos, la revisión y acondicionamiento de la cocina de GLP.

o. **Usuario FISE de Gas Natural:** Todo aquel que cumple con los criterios de determinación de beneficiarios del Programa de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural establecidos en el Programa Anual de Promociones que apruebe el MEM. Además, deberá haber suscrito el Convenio de Financiamiento y contar con la habilitación de su suministro de gas natural.

p. **Zonas:** Lugares determinados por el Administrador FISE de acuerdo con las regiones beneficiarias establecidas en el Programa Anual de Promociones, con la finalidad de zonificar las áreas donde las Empresas Instaladoras GNR o Concesionarios brindarán el Servicio Integral de Instalación Interna.

Las definiciones establecidas en el presente artículo son referenciales y tienen por finalidad facilitar la aplicación del presente procedimiento. En caso existan modificaciones a las definiciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento, estas definiciones deberán ser entendidas en función de las modificaciones realizadas.

## TÍTULO II

### SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

#### Artículo 5.- Requisitos para Empresas Instaladoras

Las Empresas Instaladoras para prestar el Servicio Integral de Instalación Interna suscriben Convenio con el Administrador FISE, para lo cual deben cumplir con lo siguiente:

- Tener inscripción vigente en el Registro de Instaladores de Osinermin como persona jurídica.
- Contar, como mínimo, con ocho (08) instaladores de gas natural con la categoría IG1 o IG2 inscritos en el Registro de Instaladores de Gas Natural de Osinermin, los cuales no podrán presentarse con otras Empresas Instaladoras que también presenten solicitud para suscribir convenio con el Administrador FISE.
- Contar como mínimo con un supervisor con la categoría IG3 inscrito en el Registro de Instaladores de Gas Natural de Osinermin.
- Contar, como mínimo, con una (01) persona para la atención de requerimientos que se presenten por la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna y solicitudes post venta.

En el caso de Consorcios, todos sus integrantes deben estar inscritos en el Registro de Instaladores de Osinermin como persona jurídica y, tal como se consigna en el Convenio suscrito con el Administrador FISE, son responsables solidarios.

#### Artículo 6.- Requisitos para Concesionarios

Los Concesionarios para prestar el Servicio Integral de Instalación Interna suscriben convenio con el Administrador FISE, para lo cual deben cumplir con lo siguiente:

- Contar con Empresa(s) Instaladora(s) con inscripción vigente en el Registro de Instaladores de Osinermin como persona jurídica. Estas empresas deben contar, como mínimo, con ocho (08) instaladores de gas natural con la categoría IG1 o IG2 inscritos en el Registro de Instaladores de Gas Natural de Osinermin, los cuales no podrán participar con otras Empresas Instaladoras que también presenten solicitud para suscribir convenio con el Administrador FISE o sean contratadas por el Concesionario.
- Cada Empresa Instaladora contratada por el Concesionario debe contar como mínimo con un supervisor con la categoría IG3 inscrito en el Registro de Instaladores de Gas Natural de Osinermin.
- Contar, como mínimo, con una (01) persona para la atención de requerimientos que se presenten por la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna y solicitudes post venta.

#### Artículo 7.- Cronograma y convocatoria

El Administrador FISE, considerando lo establecido en el Programa Anual de Promociones, elabora un cronograma, en el cual indica las Zonas, las actividades y plazos para la suscripción de los Convenios. Este cronograma se publica en uno de los diarios de mayor circulación local por un día y en el portal institucional de Osinermin.

El Administrador FISE determina el número de cronogramas y la periodicidad en que serán publicados

por cada Programa Anual de Promociones que apruebe el MEM.

#### Artículo 8.- Presentación de solicitudes

8.1 En las fechas establecidas en el cronograma, las Empresas Instaladoras o los Concesionarios que deseen participar del Programa y acepten las condiciones establecidas en el modelo de Convenio del Anexo 07 del presente procedimiento, deben presentar la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Administrador FISE de acuerdo con el formato del Anexo 01, indicando las Zonas en que desea participar.
- Copia de los contratos con la(s) Empresa(s) Instaladora(s) (solo en caso de Concesionarios).
- Formato de presentación del personal de acuerdo con el Anexo 02.
- Vigencia de poder del representante legal con una antigüedad de emisión no mayor a un mes y que acredite la tenencia de facultades suficientes para poder suscribir el modelo de convenio del Anexo 07. En caso de consorcio, este deberá designar a un consorciado como su representante, cuyo representante legal actuará como el representante legal del consorcio.
- Para las Empresas Instaladoras que tengan la calidad de consorcios, deberá presentar el Contrato de Consorcio con firmas legalizadas ante Notario Público.
- Antecedentes penales, judiciales y policiales del personal propuesto por la Empresa Instaladora o el Concesionario.
- Declaración jurada del personal propuesto por la Empresa Instaladora o el Concesionario de acuerdo con el formato del Anexo 03.
- Carta de autorización para la constitución de fondo de garantía de acuerdo al formato del Anexo 04.
- Manual de HSE (Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente) de acuerdo a los lineamientos señalados en el Anexo 05.
- Declaración Jurada de incompatibilidades, sanciones e impedimentos de la Empresa Instaladora o Concesionario de acuerdo con el formato del Anexo 06.

8.2 El Administrador FISE verifica que la documentación presentada cumpla con lo señalado en el numeral precedente. En caso se detecte observaciones, la Empresa Instaladora o el Concesionario, según corresponda, tendrá dos (02) días hábiles para subsanarlo. El Administrador FISE, de acuerdo al plazo señalado en el cronograma, publica una lista de todas las solicitudes admitidas que no cuenten con observaciones pendientes. Asimismo, indicará la fecha de suscripción del convenio con cada uno de los solicitantes.

8.3 En caso existan Zonas que no hayan sido materia de solicitud por parte de Las Empresas Instaladoras, éstas podrán solicitar su participación en dichas Zonas en reemplazo de otra Zona inicialmente solicitada. Para tal efecto, deben presentar su solicitud en el plazo de un (1) día hábil, contado desde la publicación de la lista a que hace referencia al numeral anterior.

#### Artículo 9.- Suscripción de convenios y Registro

9.1 En la fecha establecida en el cronograma, el Administrador FISE suscribe los Convenios con las Empresas Instaladoras o los Concesionarios admitidos.

9.2 Las Empresas Instaladoras o los Concesionarios que suscriban el Convenio ingresarán automáticamente a un Registro a cargo del Administrador FISE, el cual se publicará en el portal institucional de Osinermin. Este registro incluye mínimamente los siguientes datos: razón social de las Empresas Instaladoras GNR o Concesionarios; Registro Unico del Contribuyente, nombre y documento nacional de identidad del representante legal; nombre, documento nacional de identidad y fotografía del personal designado; precio del Servicio Integral de Instalación Interna; teléfono; horario de atención.



9.3 Las Empresas Instaladoras o los Concesionarios cuyos convenios hayan sido resueltos serán excluidos automáticamente del registro.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**Única.-** El Administrador FISE realiza acciones de supervisión respecto del cumplimiento de lo estipulado en los convenios suscritos con las Empresas Instaladoras o los Concesionarios en lo que corresponda a su competencia.

1409795-2

### Aprueban el “Procedimiento de Desembolsos y Recaudación de los recursos del FISE destinados al Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural”

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 199-2016-OS/CD

Lima, 26 de julio de 2016.

VISTO:

El Memorando N° GG-121-2016, mediante el cual la Gerencia General pone a consideración del Consejo Directivo el proyecto normativo presentado por el Jefe de Proyecto FISE, denominado «Procedimiento de Desembolsos y Recaudación de los recursos del FISE destinados al Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural».

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29852, se crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético – FISE, indicándose en el numeral 5.1 de su artículo 5 que los recursos del FISE se destinarán, entre otros, para la masificación del uso del Gas Natural (residencial y vehicular) de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas (MEM); disponiéndose, en el artículo 9 de la referida Ley, que el Administrador del FISE queda facultado para la aprobación de los procedimientos que resulten necesarios;

Que, conforme lo señalado en la Disposición Única Transitoria de la Ley N° 29852, modificada por la Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Osinergmin está encargado, de ejercer las funciones de Administrador del FISE, lo cual supone la posibilidad de que este organismo ejerza, durante el plazo de vigencia de dicho encargo, las facultades normativas mencionadas en el considerando precedente;

Que, asimismo el artículo 8 de la Ley N° 29852 establece que para los fines de masificación del uso del gas natural, el MEM aprobará el Plan de Acceso Universal a la Energía y que los proyectos incluidos en dicho Plan serán priorizados de acuerdo con la disponibilidad del FISE y conforme al Programa Anual de Promociones aprobado por el MEM;

Que, con Decreto Supremo N° 021-2012-EM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29852 (en adelante Reglamento del FISE), cuyo numeral 10.1 de su artículo 10 señala que el FISE destinará los fondos necesarios para la masificación del uso residencial y vehicular del gas natural y para la promoción de nuevos suministros a que se refieren el numeral 5.1 del artículo 5 y el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 29852;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 203-2013-MEM-DM, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2015-MEM-DM, se aprobó el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022, el cual contempla los proyectos para la masificación del gas natural residencial

y vehicular con la finalidad de beneficiar a las poblaciones de menores recursos;

Que, con fecha 14 de junio de 2016 se publicó el Decreto Supremo N° 012-2016-EM, el cual modifica, entre otros dispositivos, los numerales 10.5 y 10.8 del artículo 10 del mencionado Reglamento del FISE, estableciendo que los fondos del FISE podrán ser utilizados para cubrir, individual o conjuntamente, una parte o la totalidad del Derecho de Conexión, la Acometida y el Servicio Integral de Instalación Interna; los cuales serán devueltos de acuerdo con el nivel socioeconómico del hogar, según plano estratificado a nivel de manzana por ingreso per cápita del hogar, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI;

Que, el financiamiento otorgado por el FISE destinado a la masificación del gas natural residencial constituye uno de los supuestos de financiamiento por terceros al que se refiere el artículo 66 del TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM;

Que, de otro lado, el artículo 66 del TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, establece la obligación del Concesionario de recaudar y trasladar el cargo mensual por el financiamiento al tercero, debiendo este último informar los detalles del financiamiento al Concesionario y a Osinergmin;

Que, con fecha 29 de junio de 2016, se publicó el Programa Anual de Promociones 2016, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 262-2016-MEM/DM, en el marco de lo establecido en el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022, en el cual se establece que el Administrador del FISE está a cargo de la ejecución del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural en Lima, Callao e Ica, cuyo plazo de ejecución inicia el 4 de julio de 2016 y culmina el 31 de diciembre de 2016. Asimismo, se establece que el FISE financiará el costo del Servicio Integral de Instalación Interna en la ciudad de Lima y Callao; y para el caso de Ica, el FISE financiará los costos por derecho de conexión, acometida y Servicio Integral de Instalación Interna;

Que, por las razones expuestas, es necesario que Osinergmin, en su condición de Administrador del FISE, emita las normas procedimentales para establecer los desembolsos a favor del Concesionario y/o de las Empresas Instaladoras por la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna, derecho de conexión o acometida, según corresponda; así como, las actividades de recaudación y transferencia de los montos recaudados a cargo del Concesionario;

Que, considerando que el presente procedimiento denominado «Procedimiento de Desembolsos y Recaudación de los recursos del FISE destinados al Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural» tiene como finalidad viabilizar la ejecución del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural en Lima, Callao e Ica; en el marco del Programa Anual de Promociones 2016 y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 10.5 y 10.8 del artículo 10 del Reglamento del FISE modificado por el Decreto Supremo N° 012-2016-EM; resulta necesario exceptuar del requisito de publicación para la recepción de comentarios, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y el artículo 8 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 26-2016;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia General.

SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Aprobación de procedimiento

Aprobar el «Procedimiento de Desembolsos y Recaudación de los recursos del FISE destinados